

A C T A N ° 1 3 7 9: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Buenos días a todos, damos comienzo a una nueva sesión del Concejo Municipal de Sunchales, con la ausencia con aviso de la Concejala Ghione y del Concejel Cattaneo. En primer lugar, le vamos a pedir al Concejel Girard el izamiento de la bandera patria". Aplausos. **1°) Aprobación Acta N° 1378.**- Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Correspondencia recibida.** - Del DEM, solicitando tratamiento de Proyectos en sesión extraordinaria. **3°) Decretos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a título informativo: N° 2555/2017: Artículo 1°)**: Designase al Sr. Leopoldo Bauducco, D.N.I. N° 23.285.136, como representante titular del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales en el Comité de Cuenca Castellanos Zona Norte; según lo establecido por Ordenanza N° 2461/2014; en sustitución del Ingeniero Jorge Actis. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad. **Artículo 3°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **N° 2556/2017: Artículo 1°)**: Otórguese el Retiro Especial a la agente Laura Ester Alassia, D.N.I. N° 14.301.704, a partir del 04 de Diciembre del 2017. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente a la agente municipal Laura E. Alassia. **Artículo 4°)**: Remítase copia del presente a la Comisión de Retiro Especial para su conocimiento. **Artículo 5°)**: Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal. **Artículo 6°)**: Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales. **Artículo 7°)**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese. **N° 2568/2017: Artículo 1°)**: Declárese *Huésped de Honor* de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, *Ing. Miguel Lifschitz*. **Artículo 2°)**: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura. **Artículo 3°)**: Entréguese copia del presente Decreto al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, *Ing. Miguel Lifschitz*. **Artículo 4°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 5°)**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese. **4°) Resoluciones presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a título informativo: N° 3893/2017: Artículo 1°)**: Llámese a Concurso Privado de Precios para la adquisición de ciento veintisiete (127) tubos, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que se adjuntan como Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente; con un presupuesto oficial de Pesos doscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 234.950). **Artículo**

2°): Determinése las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios: - Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES: Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado- Adquisición de 127 tubos de hormigo Armado. - Concurso Privado de Precios según Resolución N°: 3893 /2017. - Presupuesto oficial: Pesos doscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 234.950). - Consulta: en Municipalidad de Sunchales - Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, sita en Av. Belgrano 103, los días hábiles hasta el anterior a la apertura de ofertas, en el horario de 7 horas a 12 horas. - El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 15 días hábiles. - Las Ofertas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en la Municipalidad de Sunchales - Mesa de Entrada hasta el día 01 de Febrero de 2017, a las 11 horas. **Artículo 3°):** Invítese con comunicación fehaciente a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de precios: 1.Premoldeados Bertone (Ruta N° 19 km.4,00- Santo Tome- Pcia de Santa Fe). 2.Inge mix Obras. (San Juan y Ruta N° 34 - Sunchales - Pcia. de Santa Fe). 3. Gustavo Stehli - Construcciones de hormigón armado. (Av. Int. Zoboli 1593 - Rafaela - Santa Fe). **Artículo 4°):** Conformase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la más conveniente a los intereses municipales, la cual estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Subsecretario de Obras; y el Director de Asesoría Jurídica. **Artículo 5°):** La presente será refrendada por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 6°):** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese. **N° 3894/2017: Artículo 1°):** Llámese a Concurso Privado de Precios para la construcción de acequias con muros de mampostería con hormigón armado o muro de hormigón armado, de acuerdo a las Condiciones y Especificaciones Técnicas que se adjuntan como Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente. **Artículo 2°):** Determinése las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios. 1) Las propuestas deberán presentarse en, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado - "cotización mano de obra, construcción de acequia con muros de mampostería con hormigón armado o muro de hormigón armado", en calle Alvear. 2) Concurso Privado de Precios según Resolución N°: 3894/2017. 3) Presupuesto oficial: Pesos mil quinientos (\$1.500) por metro lineal, siendo el presupuesto final de la obra pesos doscientos catorce mil con noventa y cinco (\$214.095). 4) Consulta: en Municipalidad de Sunchales - Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, sita en Av. Belgrano 103, los días hábiles hasta el anterior a la apertura de ofertas, en el horario de 7 hs a 12 horas. 5) El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 15 días hábiles. 6) Las Ofertas deberán ser presentadas en la Municipalidad de Sunchales, mesa de entrada hasta el día 27 de Enero de 2017, a las 11 horas. **Artículo 3°):**

Invítese a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado Privada: 1- Cabrera constructora (Rosario N° 255- Sunchales- Santa Fe). 2- Obras Romano (Cortada Güemes - Sunchales- Santa Fe). 3- Gonzalo Hansen (19 de Octubre N° 75 - Sunchales- Santa Fe). **Artículo 4°**): Conformase la Comisión de Análisis y Pre adjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Subsecretario de Obras; y el Director de Asesoría Jurídica. **Artículo 5°**): La elección del proyecto es facultad pura y exclusiva del municipio, a determinar según presupuesto y necesidades, en el contrato que se firmara, luego de la evaluación de la comisión de análisis. **Artículo 6°**): La presente será refrendada por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 7°**): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese. **N° 3895/2017: Artículo 1°**): Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Marzo de 2017 al agente Fernando Santiago DEGIOVANNI (LE. 8.323.342), quien se desempeña en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, Agrupamiento Servicios Generales de la planta permanente con la Categoría 15 del Escalafón Municipal. **Artículo 2°**): La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**): - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, el punto cinco está relacionado con la nota que se dio lectura por Secretaría, que son Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal. **5°) Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal: 5-a) "VISTO:** La Nota enviada por la Sociedad Rural de Sunchales al Presidente del Concejo Municipal, fechada el 08 de febrero de 2.017 y la necesidad de adquirir equipamiento vial pesado para la recuperación de la red caminera rural y; **CONSIDERANDO:** Que el fenómeno hídrico de comienzos del corriente año deterioró de manera importante la infraestructura vial rural, tanto en su red secundaria como terciaria. Que la conectividad es indispensable para sostener la producción agropecuaria, la accesibilidad a las escuelas rurales, la oportunidad de poder recibir o acceder a la salud, básicamente la ruralidad en todas sus posibilidades. Que es imperioso no solo recuperar la transitabilidad de los caminos rurales en uso sino, también, restablecer el tránsito en arterias abandonadas en su mantenimiento durante décadas. Que la Sociedad Rural de Sunchales solicito por nota de fecha 08 de febrero de 2017 al Concejo Municipal de Sunchales, la posibilidad que el Departamento Ejecutivo Municipal realice compras directas de maquinarias y materiales en el contexto actual de emergencia hídrica. Que la compra de un rolo triturador, permitirá sumar una nueva herramienta al estado Municipal para mejorar sus capacidades de llevar adelante estas tareas. Que se han solicitados cotizaciones a fabricantes y concesionarios de la maquinaria arriba mencionada. Que el Municipio de Sunchales recibió un Aporte del Tesoro

Nacional como paliativo por el fenómeno meteorológico, lo cual otorga disponibilidad presupuestara para la adquisición de esta maquinaria. Que esta situación claramente se encuadra en lo previsto por el Art. 11º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, cuando señala que "... podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo Municipal, que haga imposible esperar el resultado de la licitación..."; Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1º): Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a prescindir de realizar concurso público de precios para adquirir un rolo triturador nuevo.

Artículo 2º): Incorpórase como Anexo I: - Nota de la Sociedad Rural de Sunchales de fecha 08/02/2017 y, - Tres (3) cotizaciones de rolo triturador.

Artículo 3º): Imputanse las erogaciones a la partida Maquinaria y Equipo de Producción del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 4º): Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Este Proyecto que ingresa en la fecha fue trabajado previamente en Comisión, hemos recibido la visita del Secretario de Obras, Servicios y Medioambiente el día viernes más específicamente para conversar acerca de la necesidad del Municipio de la compra de un rolo triturador para el mantenimiento de los caminos rurales. En este caso, este Proyecto de Ordenanza también está relacionado con una nota que en el visto dice, la Nota enviada por la Sociedad Rural de Sunchales al Presidente del Concejo Municipal, fechada el 08 de febrero de 2017, en realidad fue una nota que nos dejaron cuando tuvimos una reunión con los integrantes de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Sunchales y dentro de los puntos que referenciaba en la citada misiva, uno de ellos era que este Concejo tenga o le dé la posibilidad al Departamento Ejecutivo Municipal de poder agilizar los trámites de compra de maquinaria, fundamentalmente las necesarias para la reconstrucción o la recuperación o la reparación de la Red Caminera Rural. En este caso en particular, lo que solicita al Departamento Ejecutivo es la compra o la autorización para la compra de un rolo triturador que permitirá sumar una nueva herramienta al Estado Municipal para mejorar sus capacidades de llevar adelante las tareas referidas a la recuperación de los caminos rurales. También se dice que se solicitaron cotizaciones a fabricantes y concesionarios de este tipo de maquinarias y por el otro lado también, que el Municipio recibió un aporte del Tesoro Nacional como paliativo por el fenómeno meteorológico, esto fue anunciado la semana anterior, creo que fue más de un millón de pesos, no recuerdo bien la cifra exacta. Todavía no se hicieron las imputaciones o el acomodamiento de las partidas, porque bueno, se trata de un nuevo ingreso al erario público municipal y la intención del Departamento Ejecutivo, tal cual lo manifiesta en este Proyecto de Ordenanza, es abonar el cos-

to de la compra de este rolo triturador con parte de los fondos recibidos en este aporte del Tesoro Nacional. También se dice que esta situación se encuadra en lo previsto por el Art. 11º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, cuando señala que "... podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo Municipal, que haga imposible esperar el resultado de la licitación...". En este caso hemos tenido en cuenta fundamentalmente el pedido de la Sociedad Rural y también los comentarios del Secretario de Obras en cuanto a la necesidad de la herramienta y a las características también de la compra de este rolo que le permite o le va a permitir a los operarios municipales un trabajo más ágil y más efectivo a la hora de la reparación de los caminos rurales. El Proyecto de Ordenanza en el artículo primero dice autorizase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, a prescindir de realizar concurso público de precios para adquirir un rolo triturador nuevo. Esto hay que aclararlo, en realidad por el monto, es un concurso público de precios y no una licitación. Se incorpora como Anexo I la Nota de la Sociedad Rural de Sunchales con fecha 08/02/2017 y después las tres cotizaciones que se solicitaron por la maquinaria. Dentro de las cotizaciones hay uno de una firma de Tacural, en donde el precio es doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez pesos. Hay otra que es de una empresa que se llama Martín Dosetto TBeH en donde cotizan la misma maquinaria en un valor de doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos. Y después, tiene el IVA incluido, y después el último presupuesto es de Portal del Norte, maquinas agrícolas y tractores, de nuestra ciudad, en donde el total es de doscientos setenta y nueve mil pesos. En definitiva, con este Proyecto de Ordenanza lo que vamos a hacer es autorizar al Intendente y a los demás integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal a que procedan con la compra directa de este rolo triturador evaluando los presupuestos que se adjuntan al Proyecto de Ordenanza. Lo hemos trabajado en Comisión previamente, y fundamentalmente entendiendo de la urgencia del caso, puesta de manifiesto por los integrantes de la Sociedad Rural de Sunchales. Es por eso que, voy a solicitar a los ediles la aprobación sobre tablas del Proyecto recientemente fundamentado". Aprobado por unanimidad. **5-b) "VISTO:** El Decreto N° 4760 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe, dictado en el marco del Expte; N° 00601-0048962-6, "PAVIMENTO ARTICULADO PARA EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO COLÓN -LOCALIDAD DE SUNCHALES-DEPARTAMENTO CASTELLANO", por el cual se concedió a esta Municipalidad el aporte no reintegrable oportunamente solicitado y; **CONSIDERANDO:** Que este aporte es resultante de la gestión llevada a cabo en el Ministerio de Obras Publica de la Provincia, con el propósito de generar el marco accesible al Centro de Salud ejecutado por el Ministerio. Que la obra complementaria al Centro de Salud, además de generar un acceso adecuado, mejora el entorno paisajístico del mismo, como así también la seguridad vial del entorno. Que se evaluó en la etapa de proyecto la factibilidad técnica

de realizar el pavimentado con la característica de Pavimento Articulado, sobre un paquete estructural indicado para este tipo de obras. Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a Pesos setecientos noventa y tres mil doscientos ochenta con treinta y tres centavos (\$ 793.280,33). Que procediendo de acuerdo a la normativa corresponde el llamado a Licitación Pública. Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración al Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales el siguiente; **PROYECTO ORDENANZA: Artículo 1°**): Llámase a Licitación Pública N° 2/2017 para la contratación de Mano de Obras y Materiales para la ejecución de la obra; "PAVIMENTO ARTICULADO PARA EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO COLÓN - LOCALIDAD DE SUNCHALES-DEPARTAMENTO CASTELLANO". **Artículo 2°**): Fíjese el presupuesto oficial en la suma de Pesos setecientos noventa y tres mil doscientos ochenta, con treinta y tres centavos (\$ 793.280,33). **Artículo 3°**): Convócase a esta Licitación Pública a partir del día dos (2) de Marzo de 2017 y hasta el día quince (15) de Marzo de 2017 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 4°**): Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente. **Artículo 5°**): Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. **Artículo 6°**): Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; y el Director de Asesoría Jurídica. **Artículo 7°**): Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida Presupuestaria Programa 17, Actividad 63 "Pavimento Centro Salud Barrio Colon" del Presupuesto Municipal vigente. **Artículo 8°**): La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses. **Artículo 9°**): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lambertini** (FPCyS): "Bien, este Proyecto de Ordenanza que ingresa del Departamento Ejecutivo Municipal está directamente relacionado con un aporte que fue resultado de una gestión que se llevó a cabo en el Ministerio de Obras Públicas de la provincia, con el propósito de generar accesibilidad fundamentalmente al Centro de Salud que ha sido ejecutado por la provincia, construido por la provincia en el Barrio Colón, más precisamente sobre calle Falucho. En este caso se generaría un acceso adecuado, mejorando el entorno paisajístico del mismo, co-

mo así también la seguridad vial. En este caso la intención es realizar un pavimento con la característica de pavimento articulado, sobre un paquete estructural que es el indicado para este tipo de obras. El presupuesto oficial para la presente obra asciende a setecientos noventa y tres mil doscientos ochenta con treinta y tres centavos. Y que, procediendo de acuerdo a la normativa, corresponde el llamado a Licitación Pública. Por todo ello el Departamento Ejecutivo Municipal remite este Proyecto de Ordenanza en donde dice, llámase a Licitación Pública N° 2/2017 para la contratación de Mano de Obras y Materiales para la ejecución de la obra; "Pavimento articulado para el Centro de Salud del Barrio Colón - localidad de Sunchales - departamento Castellano". Se fija el presupuesto en lo estipulado anteriormente y se convoca a Licitación a partir del día dos de marzo de dos mil diecisiete y hasta el día quince de marzo del dos mil diecisiete a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencia de la Municipalidad de Sunchales y se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones en donde se reglamentan o se condicionan todas las características que debe tener quien se presente a licitación para llevar a cabo esta obra. Fundamentalmente se trata de la continuación de las dos arterias que chocan o finalizan en su recorrido con el predio en donde se encuentra instalado el espacio verde, en donde se encuentra construido el Centro de Salud del Barrio Colón. Estas dos calzadas que se construirán tendrán características especiales con un ancho menor, fundamentalmente para evitar las altas velocidades y también de alguna manera, pensando en que los que ingresen, fundamentalmente en la que es lindera con el Centro de Salud, bueno, todo el acceso de ambulancias, si posteriormente con instalación del 107, en este momento también están las ambulancias ahí del SIES. Justamente la intención es que todos los que accedan al Centro de Salud del Barrio Colón puedan hacerlo de la mejor manera y también hay que decir que le darán continuidad a estas dos arterias sobre calle Falucho con una, en realidad no es un puente porque está cruzando el zanjón que se encuentra sobre la margen Este de calle Falucho, pero ambas calles con una reducción de la velocidad por el tamaño de la arteria, van a tener continuidad sobre calle Falucho, inclusive también este Concejo tendría que revisar la Ordenanza que determina que calle Tucumán en sus primeros metros, después de Falucho, tenga doble mano, dado que va a existir la posibilidad de cruzar por otras de las arterias aledañas. Es un Proyecto que ingresa al tratamiento en este ámbito, la fecha del llamado a licitación es posterior a la próxima sesión, es a partir del día dos de marzo, así que la solicitud va a ser pasarlo a Comisión para que sea analizado por este Cuerpo en ese ámbito". Aprobado por unanimidad. **6°) Respuesta del D.E.M. a Minuta de Comunicación N° 739/2017**: Secretaría procede con su lectura: "Sunchales, trece de febrero de dos mil diecisiete. Señor Presidente, Leandro Lamberti. Concejo Municipal de Sunchales provincia de Santa Fe. Ref.: Contestación Minuta de Comunicación N° 739/2017. De mi considera-

ción: Quienes suscriben, Leopoldo Bauducco, Secretario de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Sunchales, y Marcelo Schmidt, Director de Asesoría Jurídica, se dirigen por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hacen referencia a la Minuta de Comunicación N° 739/2017 del Concejo Municipal de fecha 18 de enero de 2017, por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal información en relación a una situación de hecho consistente en la apertura de un "canal" o "desagüe" por parte de privados, sobre un camino público rural sito al Este de la ciudad en cercanías del Relleno Sanitario, y el denominado "Puente Ghione". En tal sentido, se informa:

- (i) Que este Departamento Ejecutivo Municipal no ha autorizado la realización de trabajos sobre el camino público rural sito al Este de la ciudad, en cercanías del relleno sanitario y el denominado "Puente Ghione".
- (ii) En relación al requerimiento de detalle de información, podemos manifestar, fundadamente, que el estado actual del camino rural es normal, como asimismo, que no se han constatado daños en el sector intervenido.
- (iii) Que atento la denuncia policial realizada de manera inmediata por un particular, vecino de esta ciudad, por ante la Comisaría N° 3 de Sunchales, se dio intervención al Fiscal de turno de la Unidad Fiscal Rafaela. Ante esto, la Municipalidad toma contacto con dicho funcionario público a los fines de obtener información sobre dicha denuncia y respecto a las acciones que llevarán adelante. En el ámbito de actuación judicial de la mencionada Fiscalía Regional se podrá determinar la existencia de disposiciones legales avasalladas, como asimismo, el posible encuadramiento de la cuestión que nos convoca en alguna figura delictiva. De las resultas de lo que se determine en tal sentido, esta Municipalidad adoptará las medidas administrativas que sean pertinentes para el caso que nos ocupa. Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy cordialmente. Leopoldo Bauducco, Doctor Marcelo Schmidt". 7°)

Despachos de Comisión Concejo Municipal sobre Proyectos de Ordenanza del D.E.M.: 7-a) **"VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y;
CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia dispone la prórroga, de manera extraordinaria y por única vez del vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Rurales de fecha 20 de febrero del corriente año, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el día 20 de mayo de 2017 o el día hábil posterior; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 17 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Despacho está relacionado con cuestiones que mencionaba antes en cuanto a la reunión que hemos mantenido con integrantes de la Sociedad Rural, en definitiva la Comisión Directiva de la Sociedad Rural en la nota que

nos había dejado constaba de cuatro puntos y uno de estos puntos era el de en donde nos solicitaban la eximición de la Tasa Rural de igual medida que lo habíamos realizado el año anterior. Hay que decir que, en la sesión anterior ingresaron dos Proyectos, este del Departamento Ejecutivo Municipal que posterga el vencimiento de la Tasa, que ya se produjo, en realidad se produjo el día veinte de febrero de este año, en el día de ayer. Y otro Proyecto, en este caso del Bloque de los Concejales del Frente Para la Victoria que solicitaba la eximición de las dos primeras cuotas de las cuatro que se cobran en el año de la Tasa Rural. Este Cuerpo, ha entendido que era menester al menos dar la aprobación de este Proyecto que posterga el vencimiento de la primera cuota para después poder analizar con más tiempo el referido a la eximición fundamentalmente pensando en los ingresos que dejaría de percibir el Municipio y las necesidades que el Municipio tiene para enfrentar la crítica situación en cuanto a la reparación de caminos rurales y todo tipo de trabajos relacionados con el desagüe y demás para palear esta crisis por un lado y por el otro también para evitar que en un futuro cuando se produzcan precipitaciones de esta magnitud se originen los daños que actualmente lamentablemente ocasionaron. Entonces, en el trabajo en Comisión hemos decidido presentar este despacho en la fecha, teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente en cuanto a las precipitaciones, en cuanto a las condiciones de anegamiento que sufre el sector rural y también en cuanto a las pérdidas económicas que indudablemente han castigado a este sector muy importante de la producción de nuestra ciudad y de la región en donde prorrogamos de manera extraordinaria y por única vez el vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Rurales de fecha veinte de febrero del corriente año, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el día veinte de mayo de dos mil diecisiete o el día hábil posterior. Reitero que esto también le da tiempo a este Cuerpo de analizar el Proyecto que está en Comisión que solicita la eximición de la primera y de la segunda cuota de la Tasa Rural de Inmuebles Rurales justamente para el presente año. Esto es un Despacho del Concejo en pleno, por eso solicito a los ediles la ratificación del mismo". Aprobado por unanimidad. **7-b) "VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia propone la desafectación del dominio público municipal de un terreno con una superficie de 1.407,38 m², actualmente destinado a espacio verde, quedando el mismo incorporado al dominio privado de esta Municipalidad. Se adjunta como ANEXO I copia del Expte. N° 13401-1206102-1 gestionado ante el Poder Ejecutivo Provincial; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 17 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este es un Proyecto que ingresó también en la sesión anterior y está relacionado con un espacio verde que está situado en la

intersección de calles Tucumán y Falucho. Este espacio había sido cedido en comodato durante cinco años al Club Deportivo Libertad para que en ese lugar realice o lleve adelante la práctica de actividades deportivas, más precisamente fútbol y más precisamente también de su Escuelita de Fútbol Infantil. El comodato venció y también al mismo tiempo surgió el Proyecto que bueno, que fue presentado públicamente por el Club Deportivo Libertad del traslado de todo el predio de sus inferiores de futbol, el predio que está ubicado en las intersecciones de Falucho, Maretto y Azurduy, por lo tanto al finalizar el comodato el inmueble vuelve a ser propiedad del Municipio y el Municipio solicita la desafectación del mismo como espacio verde entendiendo que el espacio que está situado enfrente, en donde ahora se está construyendo y ya está por finalizar prácticamente la construcción de una plaza que verdaderamente ha quedado muy linda, muy arquitectónica, muy de avanzada y después también con el espacio verde que esta posterior a la construcción del Centro de Salud entendíamos que era suficiente para la zona. Entonces, y también teniendo en cuenta una Ordenanza del año dos mil catorce, la N° 2410 en que se autorizaba al Instituto Municipal de la Vivienda a la venta de esa fracción de terreno que tiene aproximadamente mil cuatrocientos metros para que la destine a ya sea la compra de tierras y/o la construcción de viviendas sociales. Para ellos era necesario lograr la desafectación de dominio público de esa parcela que estaba destinada a espacio verde para que quede como particular del municipio. Entonces, luego de diversos trámites realizados ante las autoridades correspondientes de la provincia se logró conseguir la autorización de parte del Servicio de Catastro e Información Territorial quien se expidió al respecto, estableciendo que los fundamentos para la desafectación son aceptables porque el sector cuenta con dos espacios amplios y bien definidos para el fin de espacio verde. Es por eso que en el artículo primero se desafecta el dominio público municipal del terreno designado catastralmente como Parcela B según Plano de Mensurara N° 129696 polígono GPQF, Partida Inmobiliaria N° 08-11000607260400-5 con una superficie de 1407.38 metros cuadrados, actualmente destinado a espacio verde quedando el mismo incorporado al dominio privado de esta municipalidad. El artículo segundo dice, determinase que la modificación de dominio de la parcela referenciada en el artículo primero se realiza con la finalidad de cumplimentar lo ordenado por Ordenanza N° 2410. Y luego se adjuntan los antecedentes del expediente y las respuestas de las autoridades provinciales. Esto indudablemente que es muy bienvenido por las autoridades del Directorio y del Instituto Municipal de la Vivienda, la intención del Directorio es la de poner a la venta este terreno que puede ser mensurado en cuatro lotes, hay que recordar que uno de los lindantes, una de las calles lindantes de estos lotes esta pavimentada ahora y bueno en frente tiene además la plaza mencionada anteriormente que se está construyendo y realmente la idea es venderlo a valor de mercado para hacerse con esos dineros para luego poder estar o bien adquiriendo

mayor tierra o también construyendo viviendas sociales que nos consta a todos, fundamentalmente cuando estuvimos en el mes anterior reunidos con la gente del Área Social analizando las familias que están en necesidad urgente, pasando por situaciones verdaderamente apremiantes con la necesidad de una vivienda. Entonces bueno, la intención del Instituto Municipal de la Vivienda es una vez aprobado esta desafectación, es poner a la venta estos terrenos para con los ingresos que perciba, atender estas necesidades. Es por eso que este Cuerpo también en el análisis en Comisión ha entendido que era conveniente dar despacho al mismo, por eso es que voy a solicitar la ratificación del presente Despacho". Aprobado por unanimidad. **7-c) VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia llama a Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de seis mil noventa y cinco metros cuadrados (6.095,00 m²) de carpeta asfáltica en las calles Zeballos, Brasil, Perú y Alem. Asimismo se crea la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo y el Director de Asesoramiento Jurídico; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 17 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza es similar a otros que hemos aprobado anteriormente, fundamentalmente no hace mucho de uno con características muy parecidas que fue el del Sector 7, en este caso siempre dentro del marco de la Ordenanza N° 2345 que es conocida como el Plan de "Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales". En el artículo trece de la citada Ordenanza dispone que la obra de referencia, o sea, la pavimentación será ejecutada por la administración municipal conforme los presupuestos y estudio de costos realizados oportunamente y faculta al DEM para proceder a la contratación por licitación pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de los costos y/o cumplimiento de los plazos, previa remisión de las especificaciones y pliegos al Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación. En este caso, el DEM está solicitando la ejecución o está necesitando la ejecución de seis mil noventa y cinco metros cuadrados de carpeta asfáltica en caliente de cinco centímetros de espesor. El presupuesto para la ejecución de esta obra asciende a dos millones setecientos ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos. Por eso es necesario convocar de acuerdo a la legislación vigente a una Licitación Pública. Recordamos que el sector dos involucra la pavimentación con este asfalto en caliente de las calles Zeballos entre Frondizi y Perú, de la calle Brasil entre J.B. Justo y Alem, de la calle

Perú entre J.B. Justo y Alem y la calle Alem entre Frondizi y Perú, más los sobre anchos en curva y todos los badenes y los desagües que haya que hacer. En este caso la licitación se convoca para a partir del primero de marzo del dos mil diecisiete y hasta el quince de marzo de dos mil diecisiete a la hora once y se aprueba el Pliego Único Licitatorio que regula esta Licitación Pública donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas complementarias y generales. Lo hemos analizado en Comisión, hemos acomodado algunas cuestiones fundamentalmente relacionadas con las fechas porque en el proyecto original remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal los plazos ya estaban vencidos, así que bueno, con las adecuaciones pertinentes este Concejo presenta hoy este despacho y solicito la ratificación del mismo". Aprobado por unanimidad. **7-d) "VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para el inicio de gestiones ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a los fines de tramitar un crédito de \$ 24.883.079,41 tendiente a financiar la ejecución de la Obra: "Extensión Red Cloacal Barrios Sancor, Colón, Moreno, Sur, Villa Autódromo y Área de Servicios"; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 17 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Con este despacho de un Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, lo que estamos haciendo es autorizando al DEM a iniciar las gestiones ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA para tramitar un crédito de aproximadamente veinticinco millones de pesos. En sesiones anteriores habíamos aprobado uno de características similares que estaba directamente relacionado con, en ese caso, la concreción de la obra de Colectora Cloacal Sur por un monto de aproximadamente diez millones de pesos, nueve millones y... entre nueve y diez millones de pesos y en este caso, se trata de financiar la ejecución de la obra de cloacas en los barrios SanCor, Colón, Moreno, Sur, Villa Autódromo y también del área de servicios del Parque Industrial y las aledañas. En este caso hay que decir que este tipo de créditos tiene una financiación muy amplia, muy conveniente dado que el plazo es de ciento ochenta meses y la tasa anual es del nueve por ciento fija en pesos, entonces, evidentemente se transforma en prácticamente la única herramienta o una de las pocas herramientas que puede llegar a tener el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante una obra de esta magnitud y fundamentalmente con estos costos. Esta también la posibilidad de que se perciban ingresos de parte de los vecinos que estén afectados por esta obra por la contribución por mejoras. En este caso, este Concejo lo que está haciendo es solamente autorizar al DEM para que gestionen el crédito y luego, indudable-

mente se remitirán los Proyectos correspondientes en función de que vaya avanzando la obra para que este Cuerpo autorice la concreción de cada uno. En el artículo tercero, se dice que dispónese que una vez acordado el crédito el Concejo Municipal aprobará la suscripción del convenio correspondiente con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.), y también se comunica al gobierno de la provincia de Santa Fe los alcances de la presente ordenanza una vez sancionada porque el E.N.O.H.S.A. dentro de las condiciones para otorgar el crédito, solicita que sea puesta como garantía del pago de cada una de las cuotas la coparticipación que percibe el Municipio de parte del gobierno provincial. Es por eso que, a solicitud de los ediles, hemos pedido información al área de economía, en función de analizar cuánto de la coparticipación Municipal está comprometida en distintos, en este o en distintos créditos, o se puede llegar a comprometer en este crédito o en otros y bueno, hemos evaluado que, hasta el momento hay un plan de pago que tiene que ver con una deuda de carácter de tributo relacionado con las... cuestiones cargas sociales, de los empleados municipales que es un crédito de ciento veinte meses, de los cuales restan abonar alrededor de ochenta y cuatro cuotas. Esto se había aprobado y realizado hará unos tres años aproximadamente y también se está pagando el crédito que se tomó oportunamente o la compra que se realizó del camión desobstructor de alrededor de un millón de pesos y bueno, a esto se le sumaría en el caso de que se otorgue, el crédito del E.N.O.H.S.A. para la colectora sur y el crédito del E.N.O.H.S.A. para estas obras en los barrios antes mencionados, totalizando una cuota, que bueno, va a tener vaivenes por los plazos, pero que en el caso que se concreten en el presente o en el corto plazo, el Municipio va a tener comprometido aproximadamente entre quinientos y seiscientos mil pesos de la coparticipación mensual como pago o como garantía de pago de los créditos mencionados. Es un proyecto que también, lo analizamos en comisión, lo consideramos prioritario porque se trata de proveer de cloacas a sectores que hoy no lo tiene de nuestra comunidad con esto prácticamente todos los vecinos de la ciudad tendrían la posibilidad de conectarse a la red cloacal. Entendiendo que es una necesidad básica que bueno que es de prioridad para cada uno de los habitantes de nuestra ciudad. Es por eso que este Cuerpo ha entendido que era necesario darle un rápido tratamiento y en el día de la fecha se presenta este despacho y solicito la ratificación del mismo". Aprobado por unanimidad. **8°) Proyecto de Resolución presentado por el Concejo Municipal en pleno:** **"VISTO:** El Decreto N° 2558/2017 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Concejo Municipal, y la Ordenanza N° 2569/2016, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 2569/2016 establece en su artículo 3°) lo siguiente: "Determinase que la obra de reconstrucción de pavimento que se realice sobre el sector que se encuentra en situación de urgencia (según detalle en ANEXO III y IV), podrá ser llevada adelante por el DEM - mediante el dictado del correspondiente Decreto, ad referéndum del

Concejo Municipal-; utilizando aquel sistema de selección para contrataciones que responda a la necesidad inmediata y urgente de realización de la obra, como asimismo, aquellos recursos puestos a disposición del DEM por parte de empresas dedicadas a la obra pública. Todo ello, dentro del marco de eficiencia administrativa que asegure los principios de transparencia y falta de arbitrariedad"; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Artículo 1º**: Téngase por aceptado y sin observaciones el Decreto N° 2558/2017, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el que determina ad-referéndum del Concejo Municipal, la realización de la obra de repavimentación sobre calle Tucumán, en los tramos comprendidos entre las arterias Falucho y Alvear, y en calle Donatto entre J. J. Paso y Steigleder, en el marco de la Ordenanza N° 2569/2016. **Artículo 2º**): Comuníquese, publíquese, archívese. Sunchales, 20 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien, esa Ordenanza N° 2569 era la que presentaba el plan de reconstrucción del pavimento urbano de la ciudad de Sunchales que abarcaban casi doscientas cuadra. En los considerandos y en alguno de los artículos, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitaba la autorización para, y de hecho fue aprobada la ordenanza con esa condición, para que mediante el dictado de decretos ad-referéndum del Concejo se podían realizar sistemas de selección para contrataciones que respondan a una necesidad inmediata y urgente de realización de la obra e inclusive se detallaban en el anexo III y IV cuáles eran las calles que fueron declaradas en situación de emergencia para justamente poder, de alguna manera, tener la agilidad necesaria como para poder hacer la obra para la reconstrucción del pavimento, es por eso que, este no es el primer decreto que entra a este Cuerpo para que sea aceptado ad-referéndum dado que ya se hizo lo mismo por la reconstrucción del pavimento de Avenida Moreno, por la de Lisandro de la Torre, por la de calle Rivadavia, seguramente me estoy olvidando de alguna, pero en este caso se trata específicamente de la repavimentación de calle Donatto y también de calle Tucumán entre calle Falucho y calle Alvear. Eran evidentemente todas arterias que estaban prácticamente destruidas en donde en algunos casos se temía por la seguridad de quienes transitaban por esas arterias, por eso en ese momento, tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Concejo entendieron que era menester actuar con rapidez y de esa manera se fueron repavimentando, por eso en este Proyecto de Resolución, en definitiva lo que hace el Concejo es dar por aceptado y sin observaciones el Decreto N° 2558/2017 que determina ad-referéndum de este Cuerpo la realización de esta obra de repavimentación sobre calle Tucumán comprendido entre las arterias Falucho y Alvear, y en la calle Donatto entre J. J. Paso y Steigleder en el marco de la ordenanza citada anteriormente. Es un Proyecto de forma, para concluir el expediente de esta obra recientemente realizada. Voy a solicitar a los ediles entonces, la aprobación sobre

tablas de este Proyecto de Resolución". Aprobado por unanimidad. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Siendo este el último de los puntos del Orden del Día y la hora 11:20, damos por finalizada esta sesión, también recordando que el próximo miércoles primero de marzo se va a realizar la primera sesión ordinaria de este Cuerpo con la apertura que es habitual por parte del Señor Intendente Municipal. Muchas gracias".